SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SAMC-030 DE 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

ADENDA No. 001

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En aplicación de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."*

La entidad se permite comunicar a los interesados en el proceso de mínima cuantía SAMC-030-2026, que realizó una verificación de lo siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES:

(…)"VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, la cual se efectuará conforme al procedimiento establecido en la guía rápida para Manifestar interés a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través del SECOP II numeral III. Manifestación de interés proceso de Contratación, No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés enviadas por otro medio.
El proponente deberá revisar con cuidado la fecha límite para manifestar interés, pues los interesados no pueden manifestar interés, ni presentar ofertas con posterioridad a la hora y la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.
La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.
En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), se podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.
Para realizar el sorteo se definirá en el cronograma la fecha y hora del mismo, dicha audiencia se hará por videoconferencia previa citación a los proveedores que presentaron manifestación de interés, donde se les enviará el link del URL a utilizar para ingresar a la plataforma hangouts meets, cuyo manual que contiene las reglas, se publicara en la página del SECOP II dentro del proceso de la referencia.
Solo participarán en el Sorteo los proponentes que asistan a la audiencia, los proponentes que no asistan se entenderá que no están interesados en participar en el proceso de Selección.
Del sorteo se publicará en el SECOP II, la lista de Proveedores escogidos y a partir de este momento el SECOP II habilitará para estos Proveedores la funcionalidad de presentación de ofertas.
Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), los Proveedores que manifestaron interés podrán presentar oferta al Proceso de Contratación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso contractual el cual hace parte integral del pliego definitivo establece:

2026	Fecha	Lugar

Audiencia Sorteo Manifestaciones de Interés (más de 10 interesados) AUDIENCIA PRESENCIAL	19 de agosto 2026 – hora: 07:00 am	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II

Que de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.2.20 de decreto 1082 de 2015, numeral 2 " 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Con fundamento en lo anterior la entidad, tiene establecido el procedimiento para adelantar la audiencia de consolidación de oferentes el cual establece que Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia la cual se hará presencial en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la calle 2 # 4- 07 2 Piso oficina de Dirección de contratación a los proveedores que presentaron manifestación de interés.

Que por lo anterior y en el marco del principio de Autonomía Administrativa la entidad ve necesario modificar y aclarar el pliego de condiciones con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y publicidad y a lo señalado por la **Agencia Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-1029 de 2024 que conceptuó:**

En palabras del tribunal: "la confianza legítima consiste en la expectativa que el particular tiene de que las normas o decisiones adoptadas por la administración pública no serán alteradas de forma inesperada, generando un ambiente de incertidumbre o perjuicio."

Este principio tiene un impacto directo en el buen desarrollo de los procesos administrativos y de contratación, ya que fomenta la transparencia y la previsibilidad en las acciones del Estado. En consecuencia, cualquier modificación súbita o injustificada de las condiciones previamente establecidas en el proceso de contratación podría interpretarse como un quebrantamiento de este principio, afectando no solo la seguridad jurídica de los participantes, sino también la integridad del propio proceso.

De conformidad con lo anterior, la Administración tiene la facultad de configurar las reglas y exigencias de los pliegos de condiciones de manera libre, dentro de los parámetros y límites establecidos por el ordenamiento jurídico[1], con fundamento en los estudios realizados en la fase de planeación. Además, tiene la carga de elaborarlos de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, tal como se deduce de la disposición recién citada.

Sin perjuicio de lo anterior, puede ocurrir que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante o como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el pliego de condiciones, como se explicará.

De esta forma, una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.

Sin perjuicio de lo anterior, como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación,

1 Lo anterior, sin perjuicio de los casos en que resulten aplicables los documentos tipo –o pliegos tipo– de que trata el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones. (Subrayado nuestro)

Justamente, y de cara a la jurisprudencia que usted cita en su consulta[2], la postura que esgrime como argumento el alto tribunal se basa en los reiterados pronunciamientos que señalan que el rótulo que

Es importante aclarar que si bien existe una incongruencia dentro del pliego de condiciones la entidad fue clara al publicar el procedimiento de la audiencia de consolidación de oferentes señalando que la AUDIENCIA SE ADELANTARA DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA A LAS 07: 00 AM DEL 20 AGOSTO DEL 2026:

Asi las cosas mediante la presente adenda la entidad realiza la siguiente adenda:

PRIMERO: ACLARAR el numeral VI manifestación de interés quedara de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

En razón al Manual de Contratación aprobado por la Resolución 007 de 2023 en su numeral 2.2.1 se otorgan facultades para presidir las audiencias al Director de Contratación diferentes a las de adjudicación y teniendo en cuenta el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala que si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación y que dentro del pliego de condiciones del proceso **SAMC-030-2026** se señala en el numeral VI. Manifestaciones de interés que se realizará dicho sorteo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se procederá a lo anterior bajo la siguiente metodología:

1. Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia la cual se hará presencial en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la calle 2 # 4- 07 2 Piso oficina de Dirección de contratación a los proveedores que presentaron manifestación de interés.

2. El sorteo se hará por medio de balotas las cuales se mostrarán por parte del Director de Contratación, antes de iniciar y depositar en el lugar previsto, la cual va a ser abierta solo para sacar las balotas una vez se comience el sorteo, acto que será presenciado por los oferentes y asistentes.

3. Solo participarán en el Sorteo los proponentes que se encuentren presentes al momento de la instalación de la audiencia, los proponentes que no estén presentes a la instalación de la audiencia conforme a lo establecido en el cronograma del proceso o no asistan se entenderá que no están interesados en participar en el proceso de Selección y se excluirán del mismo.

4. Una vez instalada la audiencia no se permitirá el ingreso a ningún proponente, sin ninguna excepción razón por la cual se solicita puntualidad conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

5. Para las personas jurídicas, deberán asistir los representantes legales de las mismas, para lo anterior deberán enviar a través de SECOP II mensaje cedula de ciudadanía y cámara de comercio, previo al inicio de la audiencia so pena de ser excluido, de no estar presentes los representantes legales, **podrá otorgar poder a un abogado titulado debidamente identificado, otorgando por escrito y suscrito, dándole facultades para asistir a la audiencia de sorteo, para el efecto, se debe enviar antes de iniciar el sorteo al SECOP II, mensaje cedulas de ciudadanía. Poder, Tarjeta profesional en caso que aplique y cámara de comercio, los documentos de identificación deberán ser presentados para participar en la audiencia de sorteo**, para las personas naturales, la participación se

2 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera – Subsección C. Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico. 4 de julio de 2023. Rad. (69280).

realizará directamente por la misma o deberá otorgar poder a otra persona, e igualmente deberá anexar en la plataforma su documento de identidad y registro mercantil.

6. En caso que a la presente audiencia no asistan más de 10 manifestantes de interés se prescindirá del sorteo, se consolidará el listado de incluidos para presentar oferta y se continuará el proceso con ellos.

7. El sorteo se hará en vivo y en directo por medio de balotas las cuales se mostrarán por parte del director de Contratación, antes de iniciar y depositar en la respectiva tula, la cual va a ser abierta solo para sacar las balotas una vez se comience el sorteo, acto que será presenciado por los asistentes

8. Se contará con diez (10) balotas de color verde, las cuales corresponderán a los proponentes que quedarán incluidos en la consolidación de oferentes para presentar propuestas y un número de balotas rojas que corresponderá al número de manifestaciones que exceden de diez y que serán dispuestas para la selección de los proponentes EXCLUIDOS para presentar oferta en el presente proceso.

9. La entidad territorial en orden de la lista de oferentes en hora de llegada para la instalación de la audiencia, se realizará el llamado para consolidar los oferentes procediendo a sacar por parte de la Directora de Contratación una balota de la tula cerrada en vivo y en directo, indicando de manera inmediata –dependiendo la balota- si se encuentra incluido o excluido para presentar oferta.

10. Una vez se acabe el procedimiento para cada uno de los proponentes, se consolidará la lista de consolidación de oferentes y los excluidos.

11. Lo anterior se consolidará en un acta con las constancias del procedimiento del sorteo realizado y se subirá como anexo al SECOP II para proseguir a hacer las exclusiones dentro de la misma plataforma.

(…)

SEGUNDO: Las demás condiciones de la invitación, no modificadas por la presente Adenda, mantienen su EXIGIBILIDAD.

La presente ADENDA se expide a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026 y se publica en el portal de contratación SECOP II.

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

"(…)